haciendas, Mis Padrones efectuados por los Diputados por
la Nariacion que se Nota en ellos, y tener fija Noticia
de que en Uno y otro ay mucho agravio contra el publico
y que no haciendose con la formalidad que corresponde y previenen las
ex.s Ordenes le sera indispensable no solo protestar esta Ciudad, si
no darlo en que se en la sala de Junta Contribucion. Desde el Mar
tes de esta Semana se han aumentado por Disposicion del Dom.o S.
Corregidor seis ciento mas a los nueve que habia con los que se podria
adelantar mucho si por esta Ciudad se dan las providencias con
venientes para que se acabe con brevedad los dos particulares que arriba
se refieren pues sin que estos esten enteramente finalizados no se
puede pasar a la parte de formar el Cuadal general
y Cuenta de Caudales para despues formar la particular
que corresponde a cada Individuo; Y entendido por esta Ciudad Acuerda
que por lo respectivo a la regulacion de los Peritos del Comercio se extiendan
los terminos para que tenga el deudo efecto; y en orden a los del Campo
se haga saber a los Cavalleros Capitulares encargados de la nominacion
de ellos ha efectuen desde luego, y verificando se comparezcan a fin
de que manifiesten respectivamente los legitimos valores de cada Cosa
todo lo qual suplica esta Ciudad al Señor Alcalde mayor que pre
side este Ayuntamiento assi lo mande; Y entendido por dho Señor
Dip.o se guarde y cumpla lo acordado por esta Ciudad, y en su efe
cucion mando se haga saber a los Peritos nombrados para el
Comercio que dentro de tercero dia peremptorio presenten efecti
vamente la relacion que tienen prometida en la oficina de Junta
Contribucion; y por lo respectivo a los del Campo, que dentro del
mismo termino hagan las respectivas nominas los Cavalleros
Capitulares encargados, y para su cumplim.to se les haga sa
ber a los que se encuentran en esta Ciudad, y a los ausentes se les
participe por medio de papel que se les pase, y que evacuado
todo se de cuenta a su Merced a fin de que convocando dhos
Peritos y los veedores de Campo y Huertas hagan las valua
y regulos quentas mandadas

El Señor D.n Juan Tarazon Dip.o; Que con el motivo de Regreso a
esta Ciudad del Señor D.n Jos.h de Moya su Alcalde mayor ha
cesado en las Funciones que se le confirieron por el Dom.o S.
Corregidor e igualmente se halla comprendido de la de Procurador
Sindico g.ral que fue en cuia virtud y para que se le emplee
por este Ayuntamiento en el tiempo y ocup.n que corresponde co
mo a Decano del mismo lo hace presente no solo en fuerza
de su Obligacion si en la de su particular deseo de ser
por servicio del Rey y Beneficio de su Pat.a Y entendido por
esta Ciudad Acuerda queda en su virtud a y se tenga